



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 921 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

16 - 09 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, en su Primera Parte *Bases Fundamentales del Estado* Derechos, Deberes y Garantías, Título II *Derechos Fundamentales y Garantías*, Capítulo Quinto *Derechos Sociales y Económicos*, Sección IV: *Derecho a la Propiedad*, Artículo 56 establece: I. *Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social.* II. *Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.* III. *Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria.* En su Artículo 57 establece de manera textual: *La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.*

La Constitución Política del Estado en su Tercera Parte, Título I *Organización Territorial del Estado* Capítulo Octavo: *Distribución de competencias*, Artículo 302, establece: "I. *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción*": numeral 22: *"Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público"*.

EL Art. 401, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, dispone: *"La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa"*

El Artículo 2 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, Ley de 30 de diciembre de 1884, establece: *"Se entiende por obras de utilidad pública, las que tienen por objeto directo proporcionar al Estado en general, a uno o más departamentos, provincias o cantones, cualesquiera usos o disfrutes de beneficio común, bien sean ejecutadas por cuenta del Estado, de los departamentos, provincias o cantones, bien por compañías o empresas particulares autorizadas competentemente"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales describe en su Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:* Numeral 35. Describe: *"Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público."*

De igual forma, el Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cita como atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, Núm. 29: *"Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gastos de inversión"*.

El Código Civil en su artículo 108, parágrafo I, cita: *La expropiación sólo procede con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes:* numeral 1: *"Por causa de utilidad pública"*. El mencionado artículo en su parágrafo II, establece: *"La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

La Ley Municipal N° 028 del 01 de julio de 2014, Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, describe en su Artículo 14 (Votos y sanción). – *"La aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes.*

Si se tratara de enajenación de bienes patrimoniales municipales, expropiación de bienes privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo y justiprecio de acuerdo a informe pericial entre partes o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público, se deberá aprobar por dos tercios de votos del total de miembros del H. Concejo Municipal, (presentes y ausentes)".

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el memorial suscrito por Carlos Fernando Ayala Ayala, Josué JuelAngelo Sivila, José Luis Mamani y Ruth Elizabeth Mamani Mamani de Mamani, Rosa Mamani Mamani, Juan Carlos Aguanta Mamani e Isidoro Rodríguez Bautista; recibido **con trámite CM. 639 en fecha 12 de mayo de 2025**, al que adjuntan el Proyecto de Ley Municipal de Necesidad y Utilidad Pública de un predio denominado Calle S/N ubicado en Barrio Relave entre Av. Hernando Siles; anexando además, la siguiente documentación: **1)** Plano de Lote de un predio a nombre de Isidro Rodríguez Bautista; **2)** Testimonio N° 394/2023 de compraventa del bien inmueble (lote de terreno) del predio ubicado en Villa Remedios Barrio Relave Calle s/n registrado bajo matrícula computarizada N° 5.08.1.01.0007155 VIGENTE a favor del Sr. Isidro Rodríguez Bautista; **3)** Plano de lote de un predio a nombre de Carlos Fernando Ayala Ayala; **4)** Plano de lote de un predio a nombre de Josué Juel Ángel Sivila y María Elena Domínguez Mogro de Ángel; **5)** Testimonio N° 261/2.019 de transferencia de un bien inmueble ubicado en la zona de Villa Remedios Barrio Relave a favor de la Sra. Rosa Mamani Mamani; **6)** Plano de Lote de un predio a nombre de Rosa Mamani Mamani, ubicado en Villa Remedios Barrio Relave D04-M141-P021; **7)** Testimonio N° 96/2.020 de transferencia de un bien inmueble ubicado en la zona de Villa Remedios Barrio Relave Calle s/n a favor de Juan Carlos Mamani Aguanta; **8)** Plano de Lote aprobado por la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T. en fecha 09/07/2020 de un predio ubicado en la zona de Villa Remedios Barrio Relave Calle s/n D04-M141-P018 a nombre de Juan Carlos Mamani Aguanta

Que, en una primera instancia se cuenta con el INFORME N° 43/2025 del responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 036/2025 del 27 de mayo del año en curso; informe que solicita informes técnico, legal y financiero del Ejecutivo Municipal para la tratativa de la propuesta de ley municipal presentada por vecinos de Barrio Relave.

Que, en fecha 09 de junio del presente año, con trámite CM. 805 se recibe el cite **Of. S. G. DESPACHO N° 1060** suscrito por el Alcalde Municipal al que anexan el CITE: JRCN/UCUT/TEC/N° 39/2025 de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., en respuesta a la solicitud de la comisión de asuntos legales del Concejo Municipal; con informe técnico referido al Proyecto de Ley Municipal para la declaratoria de necesidad y utilidad pública de una franja de terreno, a objeto de consolidar la apertura total de la calle s/n que conecta la Av. Manuel Vaca con la Av. Hernando Siles.

Que, esta nueva documentación ha sido revisada por la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-CM-FRI-CS/N° 32/2025, informe que fue tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 041/2025 de fecha 17 de junio de 2025.

Que, de la misma manera, esta documentación ha sido revisada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 49/2025, informe tratado en Sesión Ordinaria N° 047/2025 de fecha 08 de julio del presente año, y aprobado por el Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, a tiempo de elaborar el borrador de ley municipal correspondiente en base al Proyecto de Ley Municipal presentado por vecinos de Barrio Relave es menester contar con los datos técnicos como: **1)** Código Catastral, **2)** Superficie real a expropiar, **3)** Nombre completo del o los dueños, **4)** Número de testimonio y/o folio real de Derechos Reales, **5)** Impuestos cancelados al GAMT, **6)** Fecha de aprobación de plano de lote por el GAMT, **7)** Ubicación específica de los colindantes del predio a expropiar. Información que no cuenta la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal.

Que, se cuenta con el INFORME: CM-FRI-CS/N° 37/2025 de la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 052/2025 de fecha 29 de julio de 2025.

Que, en respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, el Alcalde Municipal remite su cite **Of. S. G. DESPACHO N° 1599** al que anexan documentación complementaria como: CITE: JRCN/UCUT/TEC/N° 58/2025 de fecha 19 de agosto de 2025 suscrita por el Arq. Juan Rafael Chávez Navarro, Jefe de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., informe técnico complementario sobre la declaratoria de necesidad y utilidad pública – apertura de calle S/N que conecta la Av. Manuel Vaca con la Av. Hernando Siles; al que anexan documentación: **1)** Plano Referencial para proyecto: Declaratoria Necesidad y Utilidad Pública de un predio ubicado en Barrio Relave zona Villa Remedios; **2)** Testimonio notarial N° 89/1996 de fecha 25 de abril de 1996; **3)** Plano de lote aprobado en la gestión 1994 de un predio con código catastral D04-M023-P017; **4)** Formulario N° 1980 del pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles del predio ubicado en zona Villa Remedios Barrio Relave.

Que, esta documentación complementaria ha sido revisada por la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal, quien emite su INFORME-CM-FRI-CS/N° 45/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025; informe que fue tratado en Sesión Ordinaria N° 062/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, resultando la aprobación del mismo, por el Concejo Municipal.

Que, de la misma manera, esta documentación ha sido revisada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 67/2025, informe tratado en Sesión Ordinaria N° 062/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, y aprobado por el Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos para la presente temática, una vez aprobados los informes que dan curso al trámite correspondiente, es menester elaborar la norma municipal exigida.

Por cuanto, el Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 921/2025

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA, UBICADO EN ZONA VILLA REMEDIOS, BARRIO RELAVE PARA LA APERTURA DEFINITIVA DE UNA CALLE S/N

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Artículo 1º (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN de un predio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ubicado en Zona Villa Remedios, Barrio Relave, Calle S/N, cuyas características técnicas están identificadas gráficamente, georreferenciadas y delimitadas técnicamente en el Plano Referencial de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública anexo al Informe Técnico CITE: JRCN/UCUT/TEC/N° 58/2025 del Jefe de la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., siendo las siguientes:

CUADRÍCULA U.T.M. ELIPSOIDE WGS 84 PG-21 Y PG 22			
Value	Position X	Position Y	
V1	217900.147	7627655.346	Puntos V1, V2, V3, V4 con Sup. De afectación de 86.60 m ²
V2	217907.088	7627654.388	
V3	217904.734	7627642.155	
V4	217897.826	7627643.263	
V5	217896.504	7627636.380	Puntos V5, V6, V7, V8 con Sup. De afectación de 108.91 m ²
V6	217903.410	7627635.274	
V7	217900.409	7627619.679	
V8	217893.620	7627621.365	
SUP. TOTAL DE AFECTACIÓN 195.51 m ²			

Predio destinado a consolidar la apertura definitiva de la calle S/N, Barrio Relave de la Zona de Villa Remedios, Distrito Municipal XI, conexión fundamental entre las avenidas Manuel Vaca y Hernando Siles; cuya finalidad es la urgente necesidad de dotar al sector de infraestructura sanitaria básica (alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable), cuyo despliegue se encuentra condicionado a la continuidad física de dicha vía.

Artículo 2º (Procedimiento Legal).- En el marco a lo dispuesto por la normativa en vigencia, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna y la Unidad de Catastro Urbano del G.A.M.T., deben cumplir con las formalidades que exige la Ley hasta la inscripción de Derechos Reales del citado bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Artículo 3º (Recursos Económicos para la Expropiación).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las unidades de Catastro Urbano, Dirección Financiera y otros relacionados, deberá prever la asignación de recursos económicos suficientes para concretizar la expropiación señalada por ley, conforme a procedimientos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. - Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e insoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO




Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Guálberto Nina Cala
CONCEJAL


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 921/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: once días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

